



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 26 de Agosto del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N°, con domicilio en Avenida 11 de Septiembre S/N. Hualañé, en adelante la mandataria, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para 10 Alumnos del el Liceo de Hualañé, los servicios de locomoción, para este cometido contrata a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, transportista. Por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, la cual se compromete a trasladar delegación de Alumnos desde el Liceo Hualañé a la Universidad de Talca y viceversa, con motivo de participar en Taller de matemáticas. Por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

CUARTO: El presente contrato se realizará el día 22 de Agosto del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



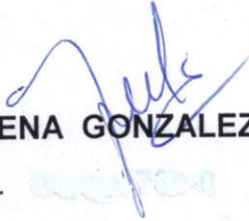
SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


MALENA GONZALEZ BRAVO
RUN.



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL